



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 028-2024-MDH-GM.**

Huipoca, 04 de abril del 2024.

**VISTO:**

El Proveído de Gerencia Municipal (Sello) de fecha 02 de abril del 2024, INFORME N.º 001-2024-OEC- de fecha 03 de abril del 2024, INFORME LEGAL N.º 059-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de abril del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Artículo 65° del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su inciso 65.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Que, dicho informe es registrado en el SEACE (...) 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se afecta siguiendo el mismo procedimiento de selección. En caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Que, mediante el INFORME N.º 001-2024-OEC- de fecha 03 de abril del 2024, presentado por el Órgano Encargado de Contrataciones – Lizbeth K. Gomez Huaman, quien informa que a las propuestas recibidas del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2024-MDH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la adquisición de combustible diésel B5 S-50 UV, para la ejecución de la actividad de "mantenimiento de la de nuevo progreso tramo UC-521: EMP. UC-101 (DV. HUIPOCA) y camión compactador en el recojo de residuos sólidos; el cual el proceso queda desierto por la siguiente razón:

- a. No cuenta con 2 ofertas validas.
- b. La Estación de servicios DHIRMA E.I.R.L no cuenta con lo especificado en las bases estándar capitulo IV Requisitos de Habilitación 4.1 inciso b).

Que, mediante el Informe Legal N.º 059-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por declarar desierto el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N.º 01-2024-MDH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO**, el procedimiento de **SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2024-MDH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la adquisición de combustible diésel B5 S-50 UV, para la ejecución de la actividad de "mantenimiento de la de nuevo progreso tramo UC-521: EMP. UC-101 (DV. HUIPOCA) y camión compactador en el recojo de residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65º del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, al Órgano Encargado de Contrataciones para las actuaciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
GERENTE MUNICIPAL  
*Econ. Edixson Miller Vargas*  
Econ. Edixson Miller Vargas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Abastecimiento.  
Órgano Encargado de Contrataciones.

Archivo.